



Reglamento Académico

Reglamento Académico aprobado en lo general en la X. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la UTS, el 17 de septiembre de 2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA; Y

CONSIDERANDO

Es primordial para toda institución de educación regular las actividades académicas así como el seguimiento y evaluación del proceso sistemático integral a través del cual se determinan los Saberes (saber, saber hacer, saber ser, saber crear y saber convivir) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Incluyendo las actividades extracurriculares, obligatorias y acreditables, como complemento de la formación académica, la que promoverá el desarrollo de habilidades, iniciativas, creatividad y liderazgo, para que el estudiante genere actitudes y valores, que sustenten su proyecto de vida.

Asimismo establecer las reglas y procedimientos administrativos desde el ingreso del estudiante hasta su titulación.

Que en ese contexto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Salamanca

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades, requisitos, condiciones y procedimientos para el ingreso, permanencia, derechos y obligaciones de los estudiantes; el desarrollo de los programas de estudio y la titulación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Salamanca. Su aplicación estará a cargo de las autoridades universitarias conforme a las atribuciones específicas que aquí se detallan.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **UTS**, a la Universidad Tecnológica de Salamanca;
- II. **Rectoría**, al Rector de la UTS;
- III. **Dirección**, a la Dirección de Carrera;
- IV. **Carrera**, al Programa Educativo de TSU y Licenciatura adscrito a cada Dirección;
- V. **Coordinación**, a la Coordinación Académica de la UTS;
- VI. **Escolares**, al Departamento de Servicios Escolares, adscrito a la Coordinación;

- VII. **Comisión**, a la Comisión de Honor y Justicia de la UTS; y
- VIII. **Estudiante**, a la persona que haya cumplido los requisitos de inscripción establecidos en este reglamento.
- IX. **Plan de estudios**. Documento que contiene el planteamiento de las acciones específicas de aprendizaje contempladas en un programa educativo, consta de justificación, lista de firmas, matriz de competencias y otras acciones específicas de aprendizaje, perfil de egreso, perfil de ingreso e integración vertical y horizontal de las asignaturas.
- X. **Programa de estudio**. Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 3. Es facultad de la Rectoría aprobar los procedimientos y lineamientos de trabajo que se deriven del presente Reglamento, los cuales deben ser congruentes con el Sistema de Gestión de Calidad de la UTS.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 4. Es aspirante a cursar alguna de las carreras que se imparten en la UTS, quien acredite haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato para TSU, o de TSU para el programa de licenciaturas.

Artículo 5. Para ser aceptado a ingresar a la UTS, el aspirante deberá apegarse a las políticas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 6. Para llevar a cabo la inscripción, el aspirante debe presentar el examen o batería de exámenes que disponga la UTS, obtener el puntaje mínimo señalado para la carrera de su elección, atender las entrevistas que se le indiquen, realizar el pago cuatrimestral correspondiente y entregar a Escolares la siguiente documentación:

Técnico Superior Universitario (TSU)

- I. Acta de nacimiento (original y dos copias);
- II. Certificado de estudios de bachillerato (original y dos copias);
- III. Tener promedio mínimo de bachillerato de siete;
- IV. CURP (copia)
- V. Certificado médico, con fecha de antigüedad no mayor a 30 días (original);
- VI. Análisis clínico: grupo sanguíneo (copia);
- VII. Dos fotografías tamaño infantil recientes (a color o blanco y negro);
- VIII. Pago de inscripción; y

- IX. Obtener el puntaje mínimo en el EXANI II de Ceneval.

Licenciatura

- I. Acta de nacimiento (original y una copia);
- II. Certificado de bachillerato (original y una copia);
- III. Certificado de TSU (original y una copia);
- IV. Acta de examen profesional o exención o título de TSU (original y dos copias);
- V. Título de TSU (original y copia)
- VI. Constancia de Servicio Social (original y una copia);
- VII. Constancia de EGETSU o aprobación del curso propedéutico (una copia);
- VIII. Cédula Profesional de TSU (una copia); y
- IX. Pago cuatrimestral de colegiatura.

Artículo 7. El aspirante que no cuente con su certificado de bachillerato original, podrá inscribirse siempre y cuando esté en posibilidad de entregarlo durante los primeros 6 meses naturales a partir del inicio de clases. Para ello, deberá entregar constancia de conclusión de estudios en Escolares y apegarse a las políticas del Procedimiento de Inscripción. En caso de no entregar el certificado en el tiempo señalado, el estudiante causará baja temporal y podrá reincorporarse hasta que haga entrega del mismo;

Artículo 8. Todo aspirante que ya cuente con estudios universitarios y desee inscribirse en alguna de las carreras que ofrece la UTS, deberá apegarse a lo establecido en el Procedimiento de Revalidaciones.

Artículo 9. El aspirante se convierte en estudiante de la UTS una vez que haya cubierto satisfactoriamente el proceso de admisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir formación académica de calidad en los estudios a que se han inscrito, de acuerdo con los perfiles, planes y programas de estudio vigentes;
- II. Obtener una credencial de estudiante;
- III. Contar con el seguro facultativo del IMSS y un seguro contra accidentes escolares;
- IV. Realizar cambio de carrera y/o de turno, según lo establecido en el presente reglamento;

- V. Realizar prácticas en talleres, laboratorios y empresas de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes;
- VI. Cursar el programa Dos por Tres, el cual consiste en cursar dos carreras de la misma familia de carreras en tres años, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto;
- VII. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- VIII. Recibir del personal docente: clases, asesoría y tutoría de acuerdo al modelo educativo;
- IX. Conocer sus calificaciones y recibir por el docente retroalimentación oportuna sobre su desempeño;
- X. Solicitar la revisión de aquellos exámenes con cuyo resultado esté en desacuerdo, sin menoscabo de la observancia de los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Reglamento;
- XI. Acceder a los servicios de salud, psicopedagógicos, deportivos, culturales y otros que brinde la UTS, que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes;
- XII. Participar en los procesos para obtener beca, conforme a las políticas establecidas por el Comité de Becas;
- XIII. Solicitar baja temporal o definitiva de la carrera que cursa;
- XIV. Tener libertad de opinión y expresión con apego a la normatividad institucional vigente; y
- XV. Los demás previstos en la normatividad universitaria, los cuales se encuentran en la Normateca de la UTS;

Artículo 11. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones, reglamentos internos y en su caso los externos que involucran a la UTS;
- II. Asistir puntualmente a clase, cursos, prácticas, visitas empresariales y demás actividades obligatorias para cumplir con el plan de estudios de la carrera que cursan;
- III. Asistir al grupo asignado por Escolares. Dicha asignación se hará de acuerdo a las necesidades de la UTS;
- IV. Presentar las evaluaciones correspondientes para acreditar el programa de estudios;
- V. Utilizar de manera racional y adecuada los bienes de la UTS, ayudando a su conservación;
- VI. Guardar respeto a las reglas de convivencia, urbanidad y el orden cívico;
- VII. Cumplir con los lineamientos de seguridad, establecidos en el reglamento de uso de laboratorios e instalaciones de la UTS;

- VIII. No fumar, ni introducir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier sustancia tóxica dentro de las instalaciones de la UTS;
- IX. Presentar una imagen de limpieza y vestir adecuadamente en la UTS. Está prohibido al hombre: el uso de aretes, camisas sin mangas y pantalones debajo de la cintura y rotos, pelo debajo de la nuca o ligas en el cabello; así también está prohibido a las mujeres y hombres el uso de lentes oscuros, salvo prescripción médica; estampados en vestimentas que supongan alusiones ofensivas o grotescas, shorts, bermudas, paliacates, sombreros, gorras, manoplas, guantes con picos o piercings;
- X. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas en el interior de las aulas, laboratorios, talleres, audiovisuales y en general en áreas de trabajo;
- XI. Abstenerse de realizar actos inmorales que vayan en contra con los valores institucionales, cuidar su imagen, lenguaje y expresiones, así como apoyar y promover el cumplimiento de las políticas institucionales.
- XII. Participar en las actividades en materia de seguridad, higiene, ética y valores, y medio ambiente que dictamine los Comité Internos de la UTS, que para este fin sea constituida en la UTS;
- XIII. Abstenerse de utilizar aparatos electrónicos y teléfonos celulares en las clases, prácticas, talleres o laboratorios, salvo que sean parte de las prácticas y con la autorización del profesor. La utilización de aparatos electrónicos no debe de causar molestia a terceros;
- XIV. Colaborar en tareas de reforestación, limpieza, remozamiento y cualquiera otra que mejore la imagen de la UTS y favorezca la convivencia entre la comunidad universitaria;
- XV. Liquidar oportunamente sus adeudos en la UTS;
- XVI. Informar oportunamente al médico y a las autoridades, sobre la existencia de padecimientos médicos que requiera cuidados especiales o uso de psicotrópicos por prescripción médica, así como, de enfermedades contagiosas que pudieran poner en riesgo la salud de la comunidad universitaria;
- XVII. Manifiestar al momento de la inscripción si están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso contrario realizar oportunamente los trámites para su afiliación que indique Escolares, apegándose a sus políticas;
- XVIII. Realizar sus trámites académicos dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar;
- XIX. En caso de contar con vehículo, deberá apegarse al Procedimiento de Registro de Vehículos y a las Políticas de Uso del Estacionamiento;
- XX. Realizar el proceso de separación de desechos conforme a lo que le sea indicado; y las demás que se deriven del presente Reglamento; y
- XXI. Conocer el presente reglamento. Su desconocimiento no exime al estudiante de responsabilidad en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FALTAS DE CONDUCTA

Artículo 12. Los estudiantes incurrirán en faltas en la conducta por:

- I. Atentar contra los principios básicos de la UTS y por incumplir las obligaciones que les impone el presente reglamento y demás ordenamientos;
- II. Utilizar la violencia verbal o física, individual o colectivamente contra cualquier integrante de la comunidad universitaria, dentro o fuera de las instalaciones;
- III. Dañar o destruir el patrimonio de la UTS, por negligencia o mal uso intencionado;
- IV. Provocar, iniciar o participar en desórdenes que pongan en riesgo el patrimonio universitario y en entredicho el prestigio de la UTS;
- V. Falsificar o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la UTS como los que deban ser presentados ante ésta para cualquier acreditación;
- VI. Cruzar apuestas o favorecer su realización dentro de las instalaciones de la UTS;
- VII. Introducir bebidas alcohólicas para fines diferentes a los académicos;
- VIII. Portar o usar armas e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar agresión a la comunidad universitaria o perjuicio a las instalaciones de la UTS;
- IX. Ingresar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas;
- X. Perturbar el desarrollo normal de las actividades docentes y administrativas de la UTS;
- XI. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en cualquier tipo de evaluación académica;
- XII. Hacer uso de la papelería y de la documentación oficial sin autorización;
- XIII. Infringir las indicaciones de seguridad, reglamentarias y académicas del personal docente o administrativo dentro de la UTS o durante los viajes y actividades académicas que realicen fuera de la UTS;
- XIV. Hacer uso de la tecnología informática para dañar la integridad de cualquier persona;
- XV. Robar algún bien de la UTS o de cualquier integrante de la comunidad universitaria;
- XVI. Intentar sobornar o extorsionar a algún integrante de la comunidad universitaria;
- XVII. Infringir los valores institucionales;
- XVIII. No cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 11 del presente reglamento;
y
- XIX. Cualquier conducta impropia, en la UTS y fuera de ella cuando asista en su representación.

Artículo 13. Los estudiantes que incurran en cualquiera de las faltas especificadas en el Artículo anterior se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Capítulo Quinto de este Reglamento.

Artículo 14. Si la gravedad del caso lo amerita, la Dirección deberá notificarlo a la Comisión de Honor y Justicia y apegarse a lo establecido en sus lineamientos.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes son las siguientes:

- I. Amonestación privada verbal (hasta dos);
- II. Amonestación escrita con registro al expediente del estudiante;
- III. Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles dañados o perdidos por negligencia o mal uso intencional;
- IV. Plática con los padres de familia;
- V. Cancelación de los exámenes realizados fraudulentamente;
- VI. Suspensión de días de clase (de uno a tres días hábiles);
- VII. Suspensión temporal hasta por un año;
- VIII. Trabajo comunitario; y
- IX. Baja definitiva.

Artículo 16. Para la aplicación de las sanciones se considerarán los siguientes aspectos del estudiante:

- I. Antecedentes académicos;
- II. Las circunstancias en las que cometió la falta;
- III. Gravedad y frecuencia de la falta; y
- IV. Grado de responsabilidad.

Artículo 17. La resolución que en cada caso se tome, será inapelable y con independencia de las sanciones administrativas, civiles, penales o laborales en que incurra el inculpaado.

CAPÍTULO SEXTO DEL ESTATUS ACADÉMICO

Artículo 18. El estatus académico está referido a la condición que adquiere un estudiante, tomando en consideración las asignaturas que reprueba al final de un cuatrimestre y se refrenda con el procedimiento de reinscripción.

Artículo 19. Los estatus que puede adquirir el estudiante son:

- I. Regular: quien aprueba todas las asignaturas cursadas en un cuatrimestre en periodo ordinario, en el proceso de recuperación o en la evaluación extraordinaria;
- II. Condicionado: quien no logra aprobar una de las asignaturas de un cuatrimestre, agotando los procesos de evaluación de recuperación y de evaluación extraordinaria definidos para tal fin. Una vez que se ha adquirido este estatus se mantendrá hasta la conclusión de sus estudios en el nivel que corresponda; y
- III. Especial: Los estudiantes que se inscriban en cursos de idiomas, extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

Artículo 20. El estudiante que repruebe de una a tres asignaturas en el periodo cuatrimestral ordinario, tendrá derecho a presentarlas en evaluación de recuperación.

Artículo 21. Si un estudiante reprueba dos asignaturas en el proceso de recuperación, adquiere estatus de Condicionado y debe recurrar la carga curricular completa del cuatrimestre reprobado. En el caso de que repruebe una asignatura, tendrá derecho a presentarla en evaluación extraordinaria.

Artículo 22. Si un estudiante reprueba una asignatura en evaluación extraordinaria, adquiere estatus de Condicionado y tendrá derecho a reinscribirse en el siguiente cuatrimestre siempre y cuando cubra las cuotas y asista al curso de asesoría durante ocho semanas y acredite la evaluación condicionada. En caso contrario causará baja académica temporal y deberá recurrar la carga curricular completa del cuatrimestre reprobado.

Artículo 23. La reinscripción del estudiante para recurrar un cuatrimestre como consecuencia de no haber acreditado alguna asignatura, según se establece en los Artículos 20, 21 y 22, quedará sujeta a que exista grupo donde se impartan las asignaturas reprobadas. En caso de no existir grupo, el estudiante causará baja académica temporal, pudiendo reinscribirse en el siguiente periodo donde exista disponibilidad.

Artículo 24. El estudiante asumirá la responsabilidad de cualquier cambio de plan de estudios como consecuencia de la reincorporación de una baja temporal, apegándose para ello al Procedimiento de Revalidaciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS BAJAS ACADÉMICAS

Artículo 25. La baja académica es la pérdida de la condición de estudiante de la UTS. Se pierde esta condición por interrumpir sus estudios sin notificación por escrito, por solicitar baja temporal o definitiva; o por alguna situación académica o reglamentaria; para ello se establecen diferentes tipos de baja:

- I. **Baja Académica Temporal:** el estudiante Regular que reprueba alguna de sus asignaturas, agotando los procesos de la evaluación de recuperación, de la evaluación extraordinaria y no le es posible reinscribirse al cuatrimestre que reprobó, y cuando el estudiante abandone su periodo de estadía profesional;

- II. **Baja Académica Definitiva:** el estudiante Condicionado que reprueba alguna de sus asignaturas en cualquier periodo posterior al que adquirió su estatus académico, agotando su proceso de recuperación y cuando el estudiante abandone su periodo de estadía profesional por segunda ocasión;
- III. **Baja Voluntaria Temporal:** el estudiante que voluntariamente interrumpe sus estudios; a solicitud escrita ante la Dirección y sin retirar sus documentos de Escolares.
- IV. **Baja Voluntaria Definitiva:** el estudiante que decide retirarse voluntariamente de la UTS; notificando por escrito su deseo de no regresar a la UTS y retirando sus documentos de Escolares.
- V. **Baja Administrativa Temporal:** el estudiante que no complete en tiempo y forma el proceso de inscripción; quien no haya entregado su Certificado de Bachillerato Original tal como se establece en el Artículo 6 del presente reglamento; y quien así sea sancionado por la Comisión de Honor y Justicia.
- VI. **Baja Administrativa Definitiva:** el estudiante que así sea sancionado por la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

Artículo 26. La evaluación del proceso educativo es sistemática, continua e integral, a través de la cual se determinan los Saberes: Saber, Hacer y Ser adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 27. La escala de calificaciones de las asignaturas cursadas por el estudiante será del 1 al 10, siendo la mínima aprobatoria 7.

La calificación final de cada cuatrimestre será el promedio de las evaluaciones parciales. Dicho resultado se entregará a Escolares conforme a los tiempos que establezca el propio calendario escolar, la UTS utilizará la siguiente escala para evaluar las asignaturas:

Rango Interno	Asignatura Integradora	Asignatura No Integradora
Menor a 7	NA=No Acreditado	NA=No Acreditado
7 a 8	CO=Competente	SA=Satisfactorio
8.1 a 9	CD=Competente Destacado	DE=Destacado
9.1 a 10	CA=Competente Autónomo	AU=Autónomo

La estadía es considerada como una asignatura integradora.

Artículo 28. Para fines de control interno de Escolares, las calificaciones del primero al penúltimo cuatrimestre de los estudiantes, se registrarán de la siguiente forma:

AO = Aprobado en Ordinario.

NA = No Acreditado.

AR = Aprobado en Recuperación.

AE = Aprobado en Extraordinario.

SD = Sin Derecho a Examen.

CP = Calificación Pendiente (por causas imputables al estudiante).

NR = Calificación No Registrada (por causas inherentes al profesor).

RV = Revalidada

En el caso de la estadía, que se cursa en el último cuatrimestre, las calificaciones solo podrán ser AO o NA.

Artículo 29. La UTS considera cuatro tipos de evaluaciones:

- Ordinaria;
- Recuperación;
- Extraordinaria; y
- Condicionada.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA

Artículo 30. La evaluación ordinaria se realiza a lo largo del cuatrimestre y tiene como propósito evaluar las competencias adquiridas por los estudiantes.

Artículo 31. La calificación final de la evaluación ordinaria se obtiene del promedio de las tres evaluaciones parciales, las cuales se realizarán durante las semanas cinco, diez y catorce o quince del cuatrimestre, según se establezca en el calendario escolar.

Artículo 32. Para integrar una calificación final cuatrimestral se considerarán los siguientes criterios: evaluación teórica o práctica, tareas, proyectos, actividades individuales y actividades colaborativas.

Artículo 33. Cada criterio tendrá un valor previamente ponderado en una escala del 1 al 10. El profesor efectuará la integración de sus calificaciones de acuerdo al modelo de evaluación del aprendizaje por competencias.

Artículo 34. El profesor dará a conocer el proceso de evaluación de la asignatura y las políticas del curso, el primer día de clase.

Artículo 35. El porcentaje determinado para la evaluación es:

Saberes	Valor	Evidencia	Valor
Saber	30 %	Examen	
Hacer	60%	Portafolio de evidencias	40%

		Aplicación del conocimiento	60%
Ser	10%	Rúbrica	
Total	100%		

En el caso de la estadía sólo se considera el Saber Hacer y el Saber Ser:

Saberes	Valor	Evidencia	Valor
Hacer	80%	Memoria de estadía	40%
		Aplicación del conocimiento	60%
Ser	20%	Rúbrica	
Total	100%		

Artículo 36. El profesor, posterior a la aplicación de la evaluación, deberá capturar las calificaciones parciales en el sistema de información en los siguientes 3 días hábiles.

Artículo 37. La retroalimentación de las evaluaciones a los estudiantes, deberá darse antes de la captura de calificaciones.

Artículo 38. El estudiante que haya asistido a la sesión de retroalimentación de la calificación final de una asignatura y que tenga motivos fundados para considerar que no fue justa conforme a los parámetros fijados por este Reglamento, podrá solicitar por escrito a la Dirección una nueva revisión en un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de la última evaluación.

Artículo 39. El estudiante que repruebe de una a tres asignaturas tiene derecho a la evaluación de recuperación.

Artículo 40. El estudiante que repruebe cuatro o más asignaturas causa baja temporal; quien repruebe tres o más asignaturas por segunda vez causa baja académica definitiva.

Artículo 41. Los estudiantes perderán derecho de presentar su evaluación cuando acumulen más de las inasistencias permitidas por asignatura en un cuatrimestre, conforme a la siguiente tabla:

Horas por asignatura	Faltas permitidas para Evaluación Ordinaria	Falta permitidas para Evaluación de Recuperación
15	2	3
30	3	4
45	5	6
60	6	7
75	8	9
90	9	10

105	11	12
120	12	13

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN

Artículo 42. La evaluación de recuperación tiene como propósito regularizar a los estudiantes que reprueben de una a tres asignaturas en su evaluación ordinaria.

Artículo 43. Los exámenes de recuperación se aplicarán en la semana 15, de acuerdo con el calendario escolar vigente y para lo cual el estudiante debe:

- I. Entregar la carpeta de evidencias, la cual deberá tener una calificación mínima de 8 puntos; y
- II. Presentar su comprobante de pago correspondiente.

Artículo 44. El profesor capturará la calificación de la evaluación de recuperación sobre una escala de 1 a 10 puntos, pero el Sistema de Información la ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación obtenida	7.4 o menos	7.5 - 7.9	8.0 - 8.4	8.5 - 8.9	9.0 - 9.4	9.5 - 9.9	10
Calificación ponderada	NA	70	7.3	7.8	8.0	8.2	8.5

Artículo 45. En los certificados escolares no se indicará el tipo de evaluación que el estudiante obtuvo en su calificación. Escolares llevará un control interno para efectos de entrega de reconocimientos por desempeño académico.

Artículo 46. Los resultados de las evaluaciones del proceso de recuperación se notificarán en un máximo de 24 horas después de la aplicación.

Artículo 47. El estudiante podrá solicitar a la Dirección la revisión de los resultados de su evaluación de recuperación, a más tardar al día hábil siguiente a la entrega de su calificación. Se analizará la petición y en caso de que proceda, la turnará al profesor para su ratificación o rectificación con la autorización de la Dirección.

Artículo 48. Si el estudiante reprueba una asignatura en el proceso de evaluación de recuperación, podrá solicitar la evaluación extraordinaria, sujetándose a lo estipulado en el Capítulo Décimo Primero del presente reglamento.

Artículo 49. Si un estudiante reprueba dos asignaturas en el proceso de recuperación, su continuidad estará sujeta a lo siguiente:

- I. Que exista un grupo disponible del cuatrimestre que debe recurrar, podrá integrarse al mismo en calidad de estudiante Condicionado, recursando la carga curricular completa del cuatrimestre reprobado;

- II. En caso contrario, causará baja académica temporal, pudiendo reinscribirse en el siguiente periodo donde exista disponibilidad, cursando la carga curricular completa del cuatrimestre reprobado en calidad de estudiante Condicionado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA CONDICIONADA

Artículo 50. La evaluación extraordinaria se aplica al estudiante que reprueba una sola asignatura en el proceso de recuperación.

Artículo 51. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para tener derecho a este tipo de evaluación son:

- I. Pagar la cuota por derecho de presentación de examen extraordinario en el periodo establecido para este fin, de acuerdo con el calendario escolar vigente;
- II. No poseer estatus de Condicionado conforme al presente Reglamento; y
- III. Realizar por primera vez esta evaluación.

Artículo 52. La retroalimentación a los estudiantes de la calificación final de la evaluación extraordinaria se hará en un máximo de 24 horas después de su aplicación.

Artículo 53. En caso de reprobación la evaluación extraordinaria cursará el siguiente cuatrimestre con el estatus de estudiante Condicionado, con la autorización de la Dirección y asistiendo a asesorías programadas y tendrá un plazo de ocho semanas para solicitar la presentación de la evaluación condicionada.

Artículo 54. En el caso de reprobación la evaluación condicionada que se señala en el artículo anterior, será dado de baja académica temporal y una vez reinscrito tendrá el estatus de estudiante Condicionado, teniendo que recurrir todas las asignaturas del cuatrimestre correspondiente.

Artículo 55. El estudiante que repruebe por segunda ocasión alguna de las asignaturas del cuatrimestre recurrido, en el periodo de evaluación de recuperación, se hará acreedor a baja académica definitiva.

Artículo 56. Se entenderá por agotado el proceso de recuperación o evaluación extraordinaria, cuando exista un periodo obligatorio para realizarlo y el estudiante no lo aproveche o no cubra los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA REINCORPORACIÓN, CAMBIOS DE CARRERA, REVALIDACIONES Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 57. El estudiante que haya solicitado o se haya hecho acreedor a una baja temporal y desee reincorporarse a sus estudios en la UTS, deberá sujetarse al Procedimiento de Reincorporación de una Baja Temporal. Su estatus académico y de asignaturas podrá ser ajustado conforme a los planes y programas de estudio vigentes al momento de su reincorporación, y de acuerdo al Procedimiento de Revalidación.

Artículo 58. El estudiante que desee cambiarse de carrera o turno por primera ocasión, deberá solicitarlo durante las dos primeras semanas de iniciado el cuatrimestre, según el Procedimiento de Cambio de Carrera establecido por Escolares.

Artículo 59. El estudiante que solicite cambio de carrera o turno, deberá sujetarse a la revalidación de materias que corresponda, considerando para ello, el total de asignaturas aprobadas al momento de la solicitud.

Artículo 61. El estudiante que haya reprobado alguna de las asignaturas de un cuatrimestre, según se establece en los Artículos 21, 22 y 23, y exista grupo con la disponibilidad de materias deberá solicitar en Escolares recurrar el cuatrimestre siguiente.

Artículo 62. El estudiante que haya ingresado a la UTS conforme al Procedimiento de Ingreso con Revalidación y Equivalencia, deberá entregar la documentación y realizar los pagos establecidos, sujetándose al ajuste de materias que resulte de la equivalencia del plan de estudios de su institución de procedencia y el elegido en la UTS. Sólo se realizarán equivalencias de materias al momento de la solicitud y con base en los documentos de acreditación que presente el estudiante. Por ningún motivo, se revalidarán asignaturas una vez iniciados los estudios en la UTS.

Artículo 63. El estudiante que haya egresado de alguna de las carreras de Técnico Superior Universitario o del Programa de Licenciaturas y desee realizar una segunda carrera en la UTS, deberá solicitar su reingreso sujetándose al Procedimiento de Ingreso con Revalidación y Equivalencia.

Artículo 64. Cualquier cambio en la situación del estudiante, derivada de una reincorporación, cambio de carrera, cambio de turno, reprobación o revalidación, será revisada por Escolares para determinar el grado en el que deberá reincorporarse el estudiante. Las asignaturas que deberá cursar en el grado en que se reincorpora serán aquellas que se establezcan en el plan de estudios vigente y en ningún caso, se podrán cursar materias de dos cuatrimestres diferentes en un mismo periodo.

Artículo 65. El estudiante que se encuentre cursando estudios en alguna de las carreras que ofrece la UTS bajo la modalidad de movilidad estudiantil, deberá apegarse al presente Reglamento de manera indistinta al resto de los estudiantes y en apego al convenio celebrado para tal fin con su institución de procedencia. La acreditación de sus estudios al concluir cualquier periodo de movilidad, será notificada a la institución de origen exclusivamente por Escolares conforme a lo establecido en el propio convenio.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LOS APOYOS AL PROCESO EDUCATIVO

Artículo 66. Se consideran a las visitas guiadas y a la estadía en las empresas como los procesos esenciales que consolidan el desarrollo del modelo educativo de las Universidades Tecnológicas. Dichos procesos son responsabilidad de la Dirección conjuntamente con la Dirección de Vinculación.

Artículo 67. Las visitas guiadas son la asistencia de un grupo de estudiantes a las empresas, acompañados por un Profesor de Tiempo Completo (PTC) y se realizarán como complemento al desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras; para su ejecución el PTC en conjunto con la Dirección efectuarán una programación cuatrimestral que debe ser aprobada por la Coordinación.

Artículo 68. Una vez integrado el programa de visitas guiadas, la Dirección presenta ante la Dirección de Vinculación la solicitud para ser gestionadas ante las empresas, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

Artículo 69. El desarrollo de la visita guiada se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la organización receptora para tal fin.

Artículo 70. La Dirección designará a un PTC por grupo en el autobús, quien será el responsable de los resultados de cada visita guiada.

Artículo 71. Al término de cada visita guiada, el estudiante entregará al PTC un informe por escrito de la misma para su evaluación e integración a su carpeta de evidencias y el PTC entregará el informe a la Dirección para el seguimiento de las actividades de vinculación.

Artículo 72. La estadía profesional, es la actividad académica de vinculación mediante la cual el estudiante aplica los conocimientos y competencias adquiridas durante su formación en la UTS. Consiste en la permanencia del estudiante por un periodo de 13 a 15 semanas dentro de una Organización para la realización de un proyecto.

Artículo 73. La Organización es cualquier entidad legalmente constituida que sea receptora de estudiantes para el desarrollo de un proyecto de estadía.

Artículo 74. La estadía se realiza durante el último cuatrimestre bajo la supervisión de un asesor empresarial, un asesor académico y un co-asesor, este último realizará la función apoyo en el desarrollo del proyecto de estadía.

Artículo 75. Se define como Convenio Individual de Estadía al contrato específico entre el estudiante, la UTS y la Organización, el cual tiene por objeto precisar las condiciones para la realización de la estadía. Será firmado por: asesor empresarial, asesor académico, co-asesor y el estudiante, de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Estadía de la UTS.

Artículo 76. La Dirección de Vinculación es la responsable de promover e identificar proyectos de estadía profesional ante las Organizaciones de los sectores público, privado y social; así como someterlos a la consideración de las áreas académicas. Los estudiantes, docentes, administrativos y directores podrán proponer proyectos, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación para realizar las gestiones correspondientes.

Artículo 77. La Estadía deberá orientarse a la realización de un proyecto directamente relacionado con el área de especialidad de la carrera cursada por el estudiante. Asimismo, el proyecto deberá ser acorde a las necesidades de la Organización.

Artículo 78. Durante la estadía profesional, no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la Organización receptora donde se desarrolle el proyecto.

Artículo 79. La Organización receptora ofrecerá al estudiante, similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando éstas se ajusten al convenio suscrito y a los valores de respeto, equidad y trato digno.

Artículo 80. Es obligación de los estudiantes realizar una estadía profesional durante el último cuatrimestre y se constituye como requisito, entre otros, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario e Ingeniero, niveles 5B y 6 respectivamente.

Artículo 81. Los estudiantes asumen los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la Organización;

- II. Mantener informado a sus asesores empresarial y académicos del avance de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información y asuntos de la Organización receptora donde se realice la estadía; y
- IV. Cumplir con la calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

Artículo 82. Para la realización de la estadía, el estudiante deberá tener vigente el Seguro Facultativo y el Seguro de Vida. En caso de no contar con ellos, deberá proceder de acuerdo con el procedimiento establecido por Escolares.

Artículo 83. La gestión, realización y evaluación de la estadía deberá apegarse al proceso y los lineamientos establecidos por el Departamento de Prácticas y Estadías.

Artículo 84. Queda prohibida la realización de la estadía en organizaciones de familiares hasta en segundo grado de parentesco con el estudiante.

Artículo 85. El estudiante deberá asistir a la UTS cada dos semanas con su asesor académico y co-asesor, con el propósito de revisar el avance de su memoria y recibir la asesoría que sea necesaria.

Artículo 86. El asesor académico deberá realizar tres visitas a la Organización, con el propósito dar seguimiento al proyecto, evaluar junto con el asesor empresarial el avance de la memoria y la lista de asistencia, en las semanas 5, 10 y 15 del periodo de estadía.

Artículo 87. Al término de la estadía, el estudiante entregará una memoria profesional con base en el proyecto que desarrolló durante su permanencia en la Organización; así como la carta de liberación, mismas que deberán ser aprobadas por los asesores empresarial y académico y con el visto bueno del Director.

Artículo 88. Para que el estudiante exponga su memoria de estadía profesional, dispondrá de los 15 días hábiles siguientes a la recepción.

Artículo 89. Las fechas de presentación de memoria de estadía profesional serán notificadas a Escolares por la Dirección.

Artículo 90. El estudiante, presentará copia de la carta de liberación de estadía profesional ante la Dirección de Vinculación para validar el cumplimiento de este requisito académico.

Artículo 91. Cuando por causas imputables al estudiante, éste interrumpa su estadía profesional y sin que haya causado baja definitiva, previa autorización de la Dirección y de la Coordinación y obteniendo su reincorporación, podrá cursar la estadía profesional nuevamente. Para esto deberá solicitarla dos meses antes de la fecha de inicio de asignación de proyectos en el cuatrimestre correspondiente.

Artículo 92. Un estudiante que no apruebe la estadía, de acuerdo con el criterio de evaluación, deberá recurrar la estadía en el periodo correspondiente para tal efecto.

Artículo 93. El estudiante que entregue la memoria de estadía profesional de manera extemporánea, después de los 5 días hábiles de la fecha programada para entrega y no mayor a 8 días, se someterá su caso a la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS

Artículo 94. La UTS expedirá constancias, certificados de estudios y títulos profesionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Al estudiante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos marcados en el plan de estudios correspondiente, se le expedirá certificado, cédula y título profesional;
- II. Al estudiante que acredite estudios parciales, dentro de los planes y programas de estudio, se le otorgará la certificación que corresponda; y
- III. A quien acredite cursos de capacitación, actualización y especialización, se le expedirá diploma o constancia, de acuerdo con las características de los cursos y las disposiciones para tal efecto.

Artículo 95. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario o Licenciatura el estudiante requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Terminar la estadía profesional y presentar la carta de liberación de la misma debidamente avalada por los asesores académico y empresarial con el visto bueno del Director, donde se acredite que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con ella, conforme al Reglamento de Prácticas, Visitas y Estadía;
- IV. Entregar tres ejemplares de la memoria de estadía profesional, en archivo magnético, una para el centro de información, una para la Dirección y otra para el asesor empresarial, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha límite marcada en el calendario escolar, debidamente aprobado por los asesores empresarial y académico.
- V. No tener adeudos de material de laboratorios y talleres, ni bibliográfico;
- VI. Presentar el examen EGETSU de acuerdo a las fechas programadas por Escolares;
- VII. Cubrir las cuotas vigentes por concepto de derechos de otorgamiento del Certificado de Estudios, del Título y expedición de Cédula Profesional; y
- VIII. Todo estudiante deberá realizar la exposición del informe de estadía profesional ante un jurado designado por la Dirección.

Artículo 96. Al aprobar la memoria de estadía profesional, la Dirección señalará la fecha, hora e integrantes del jurado para su exposición y toma de juramento al nuevo profesionista. Notifica a Escolares para que elabore el acta de examen profesional correspondiente.

Artículo 97. La UTS podrá requerirle al egresado en cualquier momento la sustitución de alguno de sus documentos originales por encontrarse en mal estado, con elementos faltantes o con errores. El estudiante asumirá el tiempo de retraso que se tenga como consecuencia de la no sustitución de dichos documentos.

Artículo 98. La UTS realizará, al término del ciclo escolar, una ceremonia pública donde entregará a los estudiantes egresados los documentos que lo acrediten como titulado.

Artículo 99. La UTS será la única responsable de efectuar los trámites para la expedición de cédula profesional y el registro del título ante la dependencia correspondiente, una vez que el estudiante haya entregado la documentación y realizado el pago conforme al Proceso de Titulación.

Artículo 100. La titulación culmina con la entrega del título registrado y cédula profesional que hace la UTS al estudiante que ha cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Proceso de Titulación.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS BECAS

Artículo 101. Las becas tienen como finalidad ampliar las oportunidades de desarrollo en los estudiantes de bajos recursos económicos y deseos de superación que están cursando estudios de TSU y Licenciaturas, así como incentivar a quienes tienen un desempeño académico satisfactorio.

Artículo 102. La UTS pondrá a disposición de sus estudiantes dos modalidades de becas:

- I. Becas Internas. Son las Becas otorgadas por la UTS al Estudiante por rendimiento académico y de bajos recursos económicos; y
- II. Becas Externas. Son las Becas ofertadas por Organismos Públicos, Sociales y privados, mismas que estarán sujetas a los lineamientos que ellos dispongan en sus convocatorias.

Artículo 103. Para regular el otorgamiento de Becas, la UTS tiene un Reglamento de Becas. Los estudiantes que soliciten este apoyo académico tendrán que cumplir con los procedimientos y requisitos especificados en el mismo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 104. La Comisión de Honor y Justicia, de aquí en adelante llamada Comisión, es creada por la UTS como un Órgano Colegiado encargada de conocer, analizar, resolver y dictaminar la resolución de los asuntos relacionados con la problemática académica.

Artículo 105. Son atribuciones de la Comisión conocer, resolver y dictaminar sobre:

- I. Solicitudes de reingreso como estudiante a la UTS;
- II. Conflictos que se relacionen con la Estadía Profesional;
- III. Sanciones a profesores y estudiantes, su aplicación y garantía de audiencia;
- IV. La anulación de estudios y documentos apócrifos presentados por los estudiantes y dictaminados así por la Dirección General de Profesiones de la SEP.

- V. Aprobar la inscripción de solicitudes para cursar una segunda carrera, bajo el esquema del programa DOS por TRES (cursar dos carreras en 3 años, áreas afines).
- VI. Solicitudes para cambio de carrera;
- VII. Reconocimientos y distinciones a profesores y estudiantes; y
- VIII. Las demás que se relacionen con la problemática académica de la UTS y que no sean competencia de otra instancia directiva.

Artículo 106. La Comisión estará integrada por:

- I. Coordinador Académico, quien fungirá como Presidente;
- II. Jefe del Departamento de Servicios Escolares, Secretario;
- III. Director de Carrera, Vocal; y
- IV. Jefe del Departamento Jurídico, Asesor Jurídico.

Artículo 107. Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, asimismo podrán designar a sus suplentes en los casos que así lo requieran. Para que sesione válidamente deberá contar mínimo con la asistencia de tres de sus integrantes.

Artículo 108. Quien tenga conocimiento de algún hecho deberá notificar inmediatamente al secretario de actas, mediante un acta circunstanciada, para que éste convoque a la integración de la Comisión.

Artículo 109. El acta circunstanciada a que se refiere el Artículo anterior deberá tener los siguientes requisitos:

- I. El motivo por el cual se levantó el acta, estableciendo lugar, fecha y hora;
- II. La narración de los hechos;
- III. El nombre de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- IV. Las pruebas o evidencias presentadas;
- V. El nombre de la persona que la elaboró; y
- VI. La firma de quienes intervienen en ella. En caso de que cualquiera de ellos se negara a firmar, deberá señalarse por escrito el porqué de la abstención.

Artículo 110. Las pruebas o evidencias reconocidas por la Comisión que tienen relación inmediata con los hechos son las siguientes:

- I. Confesional: consistente en la declaración de hechos propios;
- II. Testimonial: consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos;
- III. Documental: consistente en toda representación objetiva por escrito o en imágenes de una idea o un hecho; e

- IV. Inspeccional: consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por la Comisión, en personas u objetos relacionados con la controversia, para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen pertinentes.

Artículo 111. La Comisión, después de analizar el caso en particular, dictaminará el tipo de resolución a la que se haga acreedor el estudiante y/o profesor y la hará de su conocimiento por escrito. Cuando la Comisión considere pertinente, someterá el caso al Rector de la UTS para su resolución.

Artículo 112. Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes son las señaladas en el Artículo 15, Capítulo Quinto del presente reglamento.

Artículo 113. La Comisión podrá emitir indicaciones o recomendaciones de tratamiento psicológico y/o médico con la finalidad de garantizar la integridad física y mental del estudiante y/o terceros.

Artículo 114. Las sesiones de la Comisión podrán ser:

- I. Ordinarias que se celebrarán al inicio de cada cuatrimestre; y
- II. Extraordinarias, cuando por la urgencia de atender algún asunto, convoque el Presidente.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DEL PROFESORADO

Artículo 115. Un elemento vital para lograr la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje es el Profesorado: son las personas encargadas de desarrollar las actividades sustantivas de docencia. Para lograr este propósito, en la UTS se cuenta con Profesores de Tiempo Completo (PTC) y Profesores de Asignatura (PA), definidos como sigue:

- I. **Profesor de Tiempo Completo (PTC)**, son aquellos profesores que adicional a su presencia docente frente a grupo, realizan funciones de Tutoría, Asesoría, Vinculación, Investigación, Difusión de la Cultura y brindan apoyo administrativo y de gestión a la Dirección de la que forman parte. Las actividades derivadas de estas funciones se asignarán en su carga académica semanal; y
- II. **Profesor de Asignatura (PA)**, son aquellos profesores de tiempo parcial cuya actividad se limita a la presencia frente a grupo en la impartición de un curso y a las asesorías respectivas.

Artículo 116. El PTC debe tener conciencia clara de sus responsabilidades como profesor ante los estudiantes, institución y sociedad. Estar comprometido en la mejora continua de sus funciones encomendadas como docente, en los programas de tutoría, asesoría, vinculación, investigación, apoyo administrativo y de gestión, entendidas como sigue:

- I. **Docencia**, preparar e impartir una asignatura frente a grupo, realizar prácticas de laboratorio, evaluar y retroalimentar de acuerdo con los planes y programas de estudio;

- II. **Tutoría**, proceso de “acompañamiento” de tipo personal durante el proceso formativo de los alumnos, para mejorar el rendimiento académico, solucionar problemas escolares, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social, que se hace por parte de un docente, hasta el egreso del estudiante, con la finalidad de orientarlos durante su trayectoria académica y poder detectar a tiempo los problemas que se le pudieran presentar a los alumnos.
- III. **Asesoría Académica**, Es la actividad de apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje, basada en consultas que brinda un docente en forma individual, en equipo y grupal sobre temas específicos de su área del conocimiento, con la finalidad de que el estudiante mejore su aprendizaje a través de adquirir, reafirmar y comprender conocimientos fuera de la actividad frente a grupo.
- IV. **Vinculación**, se da mediante la asistencia a visitas guiadas a las organizaciones y el seguimiento a proyectos de estadía profesional. Participación en cursos de educación continua, en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la institución;
- V. **Investigación**, se da a través del desarrollo de Línea(s) Innovadora(s) de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), que se cultivan a través de un Cuerpo Académico. Las cuales se refieren a una serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinarios enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.
- VI. **Difusión de la cultura**, contribuye al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad estudiantil, académica y a la sociedad en general a través del diálogo, labor editorial, preservación, propagación y enriquecimiento de la ciencia y la tecnología. Las actividades de difusión cultural proyectan los contenidos y resultados del trabajo académico que efectúan en la institución o en su entorno; y
- VII. **Apoyo administrativo y de gestión**, diseñar y elaborar material didáctico, fungir como jurado en exámenes profesionales, participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres, en el diseño de planeación curricular, en los procesos de selección de estudiantes, en tareas de actividad institucional, en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos, en la coordinación y/o supervisión de actividades académicas y proyectos de servicio social. Así como cumplir administrativamente con el Sistema de Gestión de Calidad y las demás actividades afines que le asigne la Dirección.

Artículo 117. Para el PA se establecen las siguientes funciones y actividades:

- I. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo a los planes y programas de estudio respectivos;
- II. Proporcionar asesoría a los estudiantes de las asignaturas que imparta;
- III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector, la Coordinación o la Dirección respectiva;
- IV. Cumplir administrativamente con el Sistema de Gestión de Calidad; y
- V. Las demás actividades afines que le asigne la Dirección.

Artículo 118. El PTC y el PA, deberán desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a su Dirección sin entorpecer las funciones del área relacionada.

Artículo 119. Los PTC y PA deberán ser ejemplo de congruencia con los valores institucionales, vestir formalmente, cuidar su imagen, lenguaje y expresiones, así como apoyar y promover el cumplimiento de las políticas institucionales.

Artículo 120. Los horarios de trabajo se adecuarán cada cuatrimestre en función de las necesidades de los Planes y Programas de estudio de las carreras que se imparten en la UTS.

Artículo 121. La clase deberá iniciar y concluir puntualmente. Entendida como el periodo de 50 minutos de actividad académica dentro de un salón, laboratorio/taller o cualquier área destinada para ello.

Artículo 122. Con el fin de asegurar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, los PTC y los PA deberán contribuir y reforzar en los estudiantes valores, actitudes y hábitos que les permitan desarrollarse como ciudadanos y profesionales en el ejercicio de su libertad responsable, con el ejemplo, respeto y aprecio mediante las siguientes actividades:

- I. Iniciar las clases, conferencias, prácticas y demás actividades académicas en la fecha y hora programada para tal efecto;
- II. Notificar oportunamente su ausencia, haciéndose cargo de que los estudiantes sean atendidos en las horas que le corresponden;
- III. Planear de manera colegiada el desarrollo de actividades académicas contextualizadas de acuerdo al perfil profesional de los estudiantes;
- IV. Dar a conocer los objetivos y criterios de evaluación del curso a los estudiantes en el primer día de clase;
- V. Realizar el registro de asistencia de los estudiantes en cada clase;
- VI. Aplicar los procesos de las evaluaciones de acuerdo a la planeación curricular;
- VII. Dar a conocer a los estudiantes la integración de las calificaciones parciales a los dos días hábiles de aplicado el examen y capturarlas dentro del plazo establecido para tal fin en el calendario escolar vigente;
- VIII. Notificar las incidencias de sus estudiantes al tutor de grupo y, de requerirse, a la Dirección;
- IX. Atender a sus estudiantes en asesoría sobre las asignaturas que imparte o las que le indique la Dirección;
- X. Integrar una carpeta que contenga todos los elementos determinados en el Sistema de Gestión de Calidad de la UTS;
- XI. Integrar manuales de prácticas de las asignaturas que imparten; y
- XII. Asistir, participar y cumplir puntualmente con los acuerdos generados en las reuniones a las que sean convocado por las diversas instancias de la UTS.

Artículo 123. Los PTC y PA serán evaluados al término de cada cuatrimestre a través de la Evaluación del Desempeño Docente correspondiente. Las Direcciones realizarán la retroalimentación correspondiente por escrito.

Artículo 124. Las Funciones de la tutoría se definen como sigue:

- I. **Académica**, consiste en apoyo individual o de grupo a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, gestionando la asesoría de parte del profesor que imparte la asignatura, así como el control de la estadística descriptiva del grupo al que fue asignado como tutor;
- II. **Asistencial**, implica orientar al estudiante en aspectos como: la obtención de becas, prorrogas de pago de inscripciones y/o colegiaturas y la gestión con otras instancias a las cuales dirigirse ante alguna necesidad del estudiante; y
- III. **Acompañamiento**, consiste en identificar problemas personales, sociales y familiares que interfieren en el desempeño académico del estudiante; implica escuchar y en su caso canalizar al estudiante a las instancias correspondientes para favorecer su desarrollo integral, particularmente a aquellos que presentan problemas emocionales, sociales, de salud o de alguna otra índole.

Artículo 125. Atributos con los que debe contar un PTC al desempeñarse como tutor:

- I. Practicar los valores éticos que gobiernan su relación con el conocimiento, con el trabajo y con los sujetos a quienes enseña;
- II. Empatía, interés por los estudiantes, aprecio por los intereses de éstos, deseos de superar las dificultades y ser capaz de intervenir positivamente en sus procesos intelectuales y afectivos de aprendizaje;
- III. Pensamiento crítico, comprender y poder desenvolverse constructivamente en las relaciones con los estudiantes, compañeros, autoridad, padres de familia, sociedad y sectores de la comunidad que interactúan con la UTS;
- IV. Creatividad, tanto para mejorar el proceso tutorial, como para motivar a los estudiantes;
- V. Capacidad para establecer una comunicación permanente con los estudiantes con sentido del humor, simpatía, buena disposición, sentido de justicia, sin prejuicios ni favoritismos;
- VI. Disposición de mantenerse actualizado en cuestiones pedagógicas y psicológicas;
- VII. Tener un profundo conocimiento de los servicios que ofrece la UTS, así como de la carrera que cursan sus estudiantes, esto es, plan de estudios, campo de trabajo, funciones en las que es competente y conocimiento de empresas para realizar la estadía profesional.
- VIII. Disposición para promover el trabajo colegiado entre los profesores de su grupo;
- IX. Habilidad para negociar, conciliar y resolver conflictos del grupo;
- X. Capacidad para realizar entrevistas individuales y grupales;
- XI. Habilidad para escuchar y obtener información necesaria para manejar el desempeño escolar;

- XII. Capacidad para reconocer el esfuerzo realizado por el estudiante tutorado; y
- XIII. Habilidad para identificar problemas personales, económicos, sociales y familiares que interfieren en el desempeño académico del estudiante.
- XIV. Capacidad para utilizar los diferentes métodos y técnicas pedagógicas.

TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Publicación en la Gaceta

SEGUNDO. El presente reglamento, para asegurar su difusión interna, se publicará en la Gaceta informativa de la Universidad.

Aprobación de Reglamento Académico

TERCERO. En la I Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad, a los 14 días del mes de junio se dio por presentado el Reglamento Académico se aprobó en lo general para su aplicación.

Se aprueba el Reglamento Académico de la Universidad, en la IV. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, a los 06 días del mes de Febrero de 2013, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Se actualiza el Reglamento Académico de la Universidad, en la X. Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Salamanca, a los 17 días del mes de Septiembre de 2014, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

TITULAR

Eusebio Vega Pérez

Secretario de Educación de Guanajuato
Presidente del H. Consejo Directivo

Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades
Tecnológicas
Representante del Gobierno Federal

SUPLENTE

José Abel Arteaga Sánchez

Subsecretario de Educación Media Superior
y Superior
Presidente Suplente

Wilbert Vergara Quiroz

Jefe de Departamento de Seguimiento
a Programas de la CGUTyP

Margarita Arenas Guzmán

Delegada Federal de la Secretaría de Educación
Pública en el Estado de Guanajuato
Representante del Gobierno Federal

Éctor Jaime Ramírez Barba

Secretario de Desarrollo Social y Humano
Representante del Gobierno Estatal

Alfredo Moreno Rizo

Articulador Regional

Héctor López Santillana

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable
Representante del Gobierno Estatal

Rene Oswaldo Ramírez Mendoza

Promotor de Proyectos de Empleo en
Salamanca

Ignacio Téllez Manrique

MARAI Construcciones, S.A. de C.V.
Representante del Sector Empresarial

Gerardo Arredondo Hernández

CONSTRURAMA /SALAMANCA
Representante del Sector Empresarial

Liliana Aguilar Gutiérrez

CONSTRURAMA /SALAMANCA

Oscar Humberto Tello Serrano

TSO y Asociados, S.C.
Representante del Sector Empresarial

Ma. Isabel Tinoco Torres

Secretaria de Transparencia y Rendición de
cuentas Representante de Gobierno de Estado

Yolanda Tovar Hernández

Coordinadora Operativa de Auditoria

Alfredo López Herrera

Rector
Universidad Tecnológica de Salamanca